

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se determina el procedimiento de selección para la realización de estancias formativas en empresas, entidades y centros educativos de la Unión Europea por el profesorado de Formación Profesional, en el marco del programa «Euro Trainee Profesorado», para el curso 2026 -2027.

La Unión Europea, mediante el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de la misma fecha, y sus modificaciones posteriores, establecen las disposiciones comunes aplicables a los fondos de la política de cohesión, establece como objetivos prioritarios la mejora de la calidad, la inclusión, la eficacia y la pertinencia de los sistemas de educación y formación, el apoyo a la adquisición de competencias, el aprendizaje permanente, la igualdad de oportunidades y la movilidad con fines de aprendizaje y profesional dentro de la Unión Europea.

A nivel estatal, la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, impulsa la actualización permanente del profesorado como elemento esencial para la mejora de la calidad del sistema, promoviendo la cooperación con el entorno productivo y la internacionalización para configurar un Sistema de Formación Profesional flexible, modular y orientado al desarrollo de competencias profesionales en contextos reales de trabajo.

Asimismo, el marco jurídico estatal en materia de igualdad y accesibilidad, integrado por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 6/2022, de 31 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y el Real decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los bienes y servicios a disposición del público, constituyen el marco de referencia para la aplicación de los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad e inclusión.

Este conjunto normativo impulsa políticas públicas orientadas a la cualificación y recualificación profesional, la movilidad formativa, la inclusión y la equidad, en plena coherencia con los objetivos estratégicos de la Unión Europea y con las prioridades de modernización de la Formación Profesional.

En el ámbito autonómico, la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, impulsa programas de movilidad y especialización del profesorado de Formación Profesional alineados con los objetivos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027.

En este marco, la Dirección General de Formación Profesional, con la colaboración de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, promueve el programa «Euro Trainee Profesorado», destinado a facilitar estancias formativas de corta duración en empresas, entidades y centros educativos de otros países de la Unión Europea, dirigido a profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de grado medio y superior de centros públicos y privados concertados sostenidos con fondos públicos, con el fin de mejorar la especialización profesional del profesorado en los ámbitos verde, digital y social.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del programa «FSE+ Comunitat Valenciana 2021-2027».

El objetivo de esta actuación es favorecer la adquisición, por parte del profesorado, de competencias específicas vinculadas a su sector profesional, así como el aprendizaje a través de la participación en experiencias innovadoras desarrolladas en contextos internacionales. Esta actuación tiene como finalidad última la transferencia de los conocimientos adquiridos a su aplicación directa en el aula, generando un impacto positivo en los centros educativos, y especialmente, en el alumnado. Asimismo, permite anticipar la evolución de los sectores productivos y contribuir a la mejora continua, a la calidad de la enseñanza y al fortalecimiento de la dimensión europea de la Formación Profesional en la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, y sus posteriores modificaciones, así como en el Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud y selección del profesorado de Formación Profesional para la realización de estancias formativas en empresas, entidades y centros educativos ubicados en cualquiera de los países de la Unión Europea incluidos en la guía del programa «Erasmus+»

(<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries>), en el marco del programa «Euro Trainee Profesorado».

Segundo. Financiación

El programa «Euro Trainee Profesorado» está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de la Comunitat Valenciana 2021-2027. En consecuencia, los gastos derivados de su ejecución podrán ser objeto de cofinanciación con cargo a dicho programa.

La actuación se integra en la línea de actuación «Mejora del funcionamiento y calidad del sistema educativo y de la Formación Profesional», en el marco del objetivo político 4, prioridad 3 Educación y formación, y objetivo específico F, dirigido a promover la igualdad de acceso a una educación y una formación inclusivas, favoreciendo la movilidad del profesorado a otros Estados miembros de la Unión Europea, fomentando la adquisición e intercambio de conocimientos, la mejora de las competencias profesionales y el fortalecimiento de la dimensión europea de la Formación Profesional.

Tercero. Plazas ofertadas en el programa «Euro Trainee Profesorado 2026-2027»

La presente convocatoria ofrece un total de 909 plazas, distribuidas por sectores y familias profesionales, agrupadas en cinco lotes, con el fin de garantizar una oferta amplia, equilibrada y representativa de la diversidad de la Formación Profesional en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.

Las estancias se desarrollarán en empresas, entidades u organizaciones educativas ubicadas en países de la Unión Europea, y tendrán una duración de una semana.

Cuarto. Requisitos de los participantes

El profesorado que desee solicitar alguna de las estancias ofertadas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de servicio activo impartiendo docencia efectiva, en el momento de presentación de la solicitud, en ciclos formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional en centros públicos o sostenidos con fondos públicos, de la Generalitat Valenciana.
2. Cumplir con los requisitos sanitarios, administrativos o de otra índole exigidos por el país de destino.

Quinto. Obligaciones y derechos del profesorado participante

1. De acuerdo con las obligaciones establecidas por la Comisión Europea en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), todas las personas participantes deberán cumplimentar tres cuestionarios obligatorios:

- a) Primero: antes del inicio de la movilidad.
- b) Segundo: al finalizar la estancia formativa.
- c) Tercero: seis meses después de su finalización.

La no cumplimentación del cuestionario inicial impedirá la realización de la movilidad y supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, que pasará a la siguiente persona en la lista de espera.

2. El profesorado participante deberá cumplir las normas del centro de origen y del centro, entidad o empresa de destino. El incumplimiento de dichas normas podrá dar lugar a la finalización anticipada de la estancia formativa y al retorno inmediato de la persona participante, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir.

3. El profesorado que haya finalizado satisfactoriamente la movilidad y haya cumplimentado los tres cuestionarios obligatorios previstos en el apartado 1, tendrá derecho a recibir la correspondiente certificación e inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado, atendiendo a la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo.

Sexto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las plazas disponibles, así como toda la documentación, manuales e información relativa a este procedimiento, se publicarán en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en el apartado Innovación > Programas internacionales > Euro Trainee > EU Profesorado,

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/eu-professorat>, en adelante, la página web del programa.



2. Las convocatorias de plazas se publicarán de forma progresiva durante el curso 2026 -2027.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Las solicitudes de participación se tramitarán exclusivamente mediante el trámite habilitado al efecto en la Oficina Virtual de Educación (OVICE <https://ovice.gva.es/>), a través de la dirección del centro docente. A tal efecto, el profesorado interesado deberá cumplimentar la información correspondiente a la tabla de autobaremación que figura en el anexo II de la presente resolución, de conformidad con los criterios establecidos en el resuelto séptimo.

Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente información:

– Los datos identificativos de la persona participante.

– La relación de hasta diez movilidades solicitadas, ordenadas por preferencia.

– La documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración aportados en el autobaremo, conforme a las instrucciones que se publicarán en la [página web del programa](#) antes de iniciarse el proceso de presentación de solicitudes.

5. Una vez publicada la presente resolución, y con carácter previo a la publicación de las plazas vacantes, la Dirección General de Formación Profesional publicará, en la [página web del programa](#), un manual de instrucciones destinado a orientar a las personas interesadas en el procedimiento de participación.

6. Cada participante podrá registrar varias solicitudes, pero solo se considerará válida la última solicitud registrada dentro del plazo establecido.

7. En caso de no obtener destino, la persona solicitante pasará automáticamente a la lista de espera, conservando la puntuación de la solicitud presentada.

8. La presentación de la solicitud comporta el conocimiento y la aceptación íntegra de lo dispuesto en la presente resolución, así como la declaración responsable de la persona solicitante de que todos los datos y méritos indicados en el autobaremo son ciertos y se ajustan a la realidad.

9. En caso de detectarse que la persona solicitante ha alegado datos o méritos falsos, inexactos o que no se correspondan con la documentación acreditativa, quedará excluida del presente proceso, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La valoración de las solicitudes presentadas por el profesorado se realizará conforme a los siguientes criterios y baremo, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Acreditación del conocimiento del idioma inglés, hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) y conforme a la siguiente escala: nivel B1 acreditado (15 puntos), nivel B2 (20 puntos), nivel C1 (25 puntos), nivel C2 (30 puntos).

Únicamente se valorarán las certificaciones de inglés incluidas en las tablas de certificados reconocidos y vigentes por la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, y el Decreto 61/2013, de 17 de mayo.

En caso de acreditarse varios niveles, solo se valorará el nivel más alto.

b) Acreditación del conocimiento de una lengua oficial de la Unión Europea distinta del inglés y distinta de las lenguas cooficiales del Estado español, hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) y conforme a la siguiente escala: Nivel B1 acreditado (10 puntos), Nivel B2 (15 puntos), Nivel C1 (20 puntos), Nivel C2 (25 puntos).

Únicamente se valorarán las certificaciones incluidas en las tablas de certificados reconocidos y vigentes por la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, y el Decreto 61/2013, de 17 de mayo.

A los efectos de la baremación de este apartado, solo se valorará una lengua y, en caso de acreditarse varios niveles, se tendrá en cuenta exclusivamente el nivel acreditado más alto.

c) Servicios prestados como personal docente en centros públicos o sostenidos con fondos públicos, a razón de 1 punto por cada año completo, hasta un máximo de 25 puntos.

d) Grado de discapacidad. Se valorará el grado de discapacidad de la persona solicitante reconocido oficialmente por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de los Centros de Valoración y Orientación de la Discapacidad (CVO) de la Comunitat Valenciana.

Grado de discapacidad igual o superior al 33 %: 5 puntos



e) Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se valorará la participación del profesorado cuyo género tenga una menor representación en la especialidad docente por la que concurra. A estos efectos, se entenderá que se cumple este requisito cuando la representación del género de la persona solicitante en dicha especialidad sea inferior al 30 %.

Docente perteneciente al género cuya representación en su especialidad docente sea inferior al 30 %: 5 puntos.

f) Propuesta de actividades formativas para el programa «Euro Trainee Profesorado». Se valorará la presentación de propuesta viable y seleccionada de actividad formativa vinculada a la familia profesional en la que la persona solicitante imparte docencia, a través del formulario habilitado a tal efecto en la [página web del programa](#).

Presentación de propuesta viable: 10 puntos

2. La puntuación final será la suma de los apartados anteriores, hasta un máximo de 100 puntos.

3. En caso de empate entre dos o más solicitudes, este se resolverá mediante sorteo entre las personas solicitantes empatadas.

4. En el supuesto que una persona solicitante que ya haya disfrutado de una movilidad en el marco de la presente convocatoria vuelva a presentar solicitud, se le asignarán de oficio cero puntos, quedando como última persona suplente, pudiendo únicamente disfrutar de la movilidad en el caso de no existir otras personas candidatas. En caso de concurrir varias personas en esta situación, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en este apartado.

Octavo. Adjudicación y confirmación

1. Una vez baremadas las solicitudes, se publicará, en la [página web del programa](#), el listado provisional de adjudicación de plazas, que tendrá carácter informativo.

2. A partir de la publicación del listado provisional, se abrirá un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones oportunas. Dichas alegaciones deberán presentarse a través del mismo trámite OVICE habilitado para la participación en la convocatoria.

3. No se considerarán subsanables los errores formales cometidos por la persona solicitante durante el proceso solicitud, ya sea en la autobaremación o en la elección de la movilidad.

4. Finalizado el plazo de alegaciones y una vez revisada la información remitida, se publicará, en la [página web del programa](#), el listado definitivo de adjudicación de plazas, que tendrá efectos de notificación.

5. Las personas definitivamente seleccionadas deberán confirmar la aceptación de la plaza adjudicada en el plazo de tres días hábiles desde la publicación del listado definitivo. Dicha confirmación se realizará a través de un formulario cuyo enlace se publicará en la [página web del programa](#) junto con las instrucciones para cumplimentarlo.

La no confirmación dentro del plazo señalado implicará la renuncia a la plaza, que será adjudicada a la siguiente persona suplente, siguiendo el orden establecido.

Noveno. Reuniones de coordinación con las personas seleccionadas

Publicada la resolución definitiva y antes del inicio de la estancia, la Dirección General de Formación Profesional convocará, a través del correo electrónico indicado en la solicitud, una sesión informativa dirigida a las personas a las que se haya adjudicado una plaza, con el fin de explicar las condiciones de participación en el programa, proporcionar las indicaciones oportunas para su desarrollo y atender las consultas que pudieran plantearse.

Décimo. Publicidad y control

La Dirección General de Formación Profesional, en su condición de organismo responsable del programa, será la encargada de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de visibilidad y comunicación establecidas para los Fondos Europeos. El Reglamento (UE) 2021/1060 regula estas obligaciones en sus artículos 47, 49 y 50, relativos al uso del emblema de la Unión, las responsabilidades de las autoridades de gestión y las obligaciones de los beneficiarios en materia de transparencia, comunicación y visibilidad.

Undécimo. Efectos

Esta resolución tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:



a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 28 de julio de 2026

La consellera (p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Armando Martí Recuenco

Director general de Formación Profesional



ANEXO I

Distribución de plazas por familias profesionales

Lote	Familias profesionales	Plazas
LOTE1 - Sector primario	Agraria Industrias extractivas Marítimo pesquera	50
LOTE2 - Sector tradicional manufacturero	Artes y artesanías Madera, corcho y mueble Textil, confección y piel Vidrio y cerámica	21
LOTE3 - Sector productivo o secundario	Edificación y obra civil Electricidad y electrónica Energía y agua Fabricación mecánica Industrias alimentarias Instalación y mantenimiento Mantenimiento y servicios a la producción Química	198
LOTE4 - Sector servicios	Administración y gestión Artes gráficas Comercio y marketing Hostelería y turismo Imagen personal Imagen y sonido Informática y comunicaciones Transporte y mantenimiento de vehículos	474
LOTE5 - Sector social	Actividades físicas y deportivas Sanidad Servicios socioculturales y a la comunidad Seguridad y medio ambiente	166
Número total de plazas ofertadas		909



ANEXO II

Tabla de autobaremación para la selección del profesorado participante

La presente tabla de autobaremación deberá ser cumplimentada por la persona solicitante. La solicitud se realizará a través del trámite OVICE habilitado a tal efecto, por la dirección del centro educativo.

Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
a) Conocimiento del idioma: inglés*.	- Nivel B1 acreditado → 15 puntos - Nivel B2 acreditado → 20 puntos - Nivel C1 acreditado → 25 puntos - Nivel C2 acreditado → 30 puntos	30	
b) Conocimiento de otra lengua oficial de la Unión Europea*.	- Nivel B1 acreditado → 10 puntos - Nivel B2 acreditado → 15 puntos - Nivel C1 acreditado → 20 puntos - Nivel C2 acreditado → 25 puntos	25	
c) Experiencia docente	Servicios prestados como personal docente: 1 punto por cada año completo.	25	
d) Grado de discapacidad.	Grado de discapacidad igual o mayor del 33 % → 5 puntos	5	
g) Igualdad efectiva de mujeres y hombres.	Profesora ejerciendo docencia en ciclo formativo de una familia profesional con menor representatividad femenina → 5 puntos Profesor ejerciendo docencia en ciclo formativo de una familia profesional con	5	



Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
	menor representatividad masculina → 5 puntos		
h) Propuesta de actividades formativas viables para el programa Euro Trainee Profesorado.	Haber realizado propuesta formativa viable y seleccionada, a través del formulario habilitado a tal efecto → 10 puntos	10	
TOTAL			

** Nota: Únicamente se valorarán las certificaciones incluidas en las tablas de certificados reconocidos y vigentes por la Conselleria de Educació, Cultura i Universitats, de conformidad con la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, y el Decreto 61/2013, de 17 de mayo.*